



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO SETENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE (78-2015).

En la ciudad de Guatemala, el día catorce de agosto, del año dos mil quince, siendo las once horas en punto, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Rudy Marlon Pineda Ramírez, Julio René Solórzano Barrios, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi; Magistrado Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Licenciado Hernan Soberanis Gatica, Secretario General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno, conoce la agenda para el día de hoy, y aprueba conocer el apartado de puntos varios. **SEGUNDO: PUNTOS VARIOS:** a) Producción de la campaña publicitaria del Voto Libre y Consciente de las Mujeres. El Pleno, recibe y acepta los dictámenes técnico y jurídico, favorables, presentados por el Jefe del Departamento de Comunicación de la Dirección de Comunicación y Cooperación, y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, y de conformidad con lo establecido en los artículos nueve, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete y cuarenta y ocho (9, 44, 47 y 48) de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, y Acuerdo número sesenta guión dos mil quince (60-2015), artículo 5, inciso e), Reglamento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios a utilizarse en el Proceso Electoral 2015, del Tribunal Supremo Electoral y acta número de la sesión celebrada por el Pleno de Magistrados, con fecha once de agosto del presente año, en el que aprobó el "Proyecto de campaña para el Voto Libre y Consciente de las Mujeres", y declara el presente caso bajo la modalidad de caso especial, aprobando por unanimidad designar a la empresa Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima, para producir la campaña publicitaria denominada "El Voto Libre y Consciente de las Mujeres", para las Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2015.- La empresa Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima, también tendrá la responsabilidad de coordinar ante los medios de comunicación social y productoras, las pautas publicitarias y la activación Mimo-Actuación en diferentes plazas, contenidas en el plan de medios, la facturación se realizará de manera directa por los medios de comunicación y productoras, a este Tribunal, quien a su vez se encargará de emitir los pagos de manera directa a estos. El Pleno instruye, que se elabore la Resolución respectiva, y ordena la elaboración del contrato correspondiente. **TERCERO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con cincuenta minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores magistrados que en ella participaron y el Secretario General que autoriza y da fe.